



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-17860784-APN-SECVYH#MI

---

VISTO el EX-2017-17860784-APN-SECVYH#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el ACU N° 1421/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, la Resolución N° 1496 de fecha 29 de octubre de 2014, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de septiembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de NOVENTA Y OCHO (98) viviendas y su infraestructura en el Barrio de MALVINAS ARGENTINAS de la Localidad de RÍO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.929.092,44), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1496 de fecha 29 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular y se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1 y 2.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-91/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante el IF2018-30452135-APN-SV#MI, y aprobó el Monto de los Incrementos por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.398.366,68).

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-30452135-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, y estableció los saltos correspondientes a la Primera Redeterminación de Precios al 01/11/2014, para la Segunda Redeterminación de Precios al 01/05/2015 y para la Tercera Redeterminación de Precios al 01/09/2015.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 243 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-32132768-APN-DNASYF#MI, informó el Incremento de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 1 y 2 al 100% de obra faltante, y estableció el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$85.327.459,12).

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-33471531-APN-DNVS#MI, indico que el Convenio Particular ACU N° 1421/2014 para la Obra N° SSDUYV 1 y 2, se encuentra terminada en el mes de febrero de 2016 en la Localidad de RÍO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2019-17060477-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1421/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el financiamiento del Monto de los Incrementos por Redeterminación de

Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.398.366,68), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1421/2014 que contempla la construcción de NOVENTA Y OCHO (98) viviendas y su infraestructura para las Obras N° SSDUYV 1 y 2 en la Localidad de RÍO GRANDE de Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precio: Junio de 2014, y siendo sus saltos para la Primera Redeterminación de Precios al 01/11/2014, la Segunda Redeterminación de Precios al 01/05/2015 y para la Tercera Redeterminación de Precios al 01/09/2015.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$85.327.459,12).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese que la rendición de cuentas de los fondos transferidos deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 562–E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.